



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 391-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 391-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 391-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2019. Las 17h21.-

VISTOS.- Agréguese al proceso: a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo; b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019, por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral - Secretaria Relatora a la magíster Jazmín Almeida Villacís.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 07 de agosto de 2019, a las 12h06, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original contenido en tres (3) fojas y en calidad de anexos veintisiete (27) fojas, suscrito por el ingeniero Alex Edmundo Mancheno Guevara, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo Napo y la doctora Giomara Lozada Flores, Asesora Jurídica de la Delegación Provincial de Napo, por el cual remite una denuncia, en contra del ciudadano ROGELIO ENRIQUE CERDA GREFA, portador de la cédula de ciudadanía número 1500192370, responsable del manejo económico de la Organización Política: "Movimiento Concertación" Lista 51, del cantón Tena, provincia de Napo. (fs. 1 a 30 vlta.)
- 1.2 Según se desprende de la razón de 12 de agosto de 2019 suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se asignó a la causa el número 391-2019-TCE y luego del sorteo electrónico, se radica la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 30)
- 1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia el 12 de agosto de 2019, a las 19h50, en treinta y uno (31) fojas.
- 1.4 Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo.
- 1.5 Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019, por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral - Secretaria Relatora a la magíster Jazmín Almeida Villacís.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 391-2019-TCE

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como Jueza de instancia de la presente causa, procedí con la verificación de la denuncia presentada por el ingeniero Alex Edmundo Mancheno Guevara, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, contra el ciudadano ROGELIO ENRIQUE CERDA GREFA, portador de la cédula de ciudadanía número 1500192370, responsable del manejo económico de la Organización Política: "Movimiento Concertación" Lista 51, del cantón Tena, provincia de Napo., indicando en la parte pertinente de su denuncia:

(...) Las evidencias probatorias es toda la documentación adjunta, en especial, los formularios de inscripción de las candidaturas y del Responsable del Manejo Económico; Oficio Circular Nro. 009-CNE-DPEN-OP-2019 de 14 de junio de 2019, con el cual se notifica con el requerimiento al RME al señor ROGELIO ENRIQUE CERDA GREFA; Razón de notificación; Oficio Circular Nro.- 010-CNE-DPEN-D-2019, de 24 de junio de 2019; RAZÓN sentada por la Abogada Karina Pinto Cevallos en su calidad de Secretaria General (E) con fecha 10 de julio de 2019 con los datos de las organizaciones políticas y alianzas electorales y nombres de los Responsables del Manejo Económico que no presentaron los expedientes de Liquidación de cuentas del Gasto Electoral, mismas que se reproducirán en la audiencia respectiva. (...) (f. 30)

A foja 25 vlt., del expediente consta la razón sentada de 24 de junio de 2019, a las 15:49 por la abogada Karina Pinto Cevallos, Secretaria General (E) de la Delegación Provincial Electoral de Napo, en el que indica:

"Razón.-

Siento por tal que el día de hoy lunes 24 de junio de 2019, a las 15:49, en mi calidad de Secretaria General (E) de la Delegación Provincial Electoral de Napo, procedía (sic) a NOTIFICAR el oficio circular No. 010-CNE-DPEN-OP-2019 en los correos electrónicos pertenecientes a los Responsables de Manejo Económico inscritos en el proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Lo Certifico.- "

El Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, es el organismo encargado en administrar justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación.

Los numerales 1 y 5 del artículo 70 del Código de la Democracia, determinan:

Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:

1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 391-2019-TCE

(...) 5. Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales;
(...)

Así también, el Código de la Democracia es explícito al establecer las obligaciones que tiene el responsable del manejo económico de campaña, todo esto enmarcado en los artículos 230 a 234 y la consecuencia de no presentar los informes de cuentas de campaña establecida en el numeral 4 del artículo 275 ibídem.

Por otro lado, el organismo administrativo electoral, en el presente caso, la Delegación Provincial de Napo, tiene la responsabilidad administrativa de notificar conforme lo dispone en los artículos 233 y 234 del Código de la Democracia, coligiendo en el presente caso, que no existe la certeza de la NOTIFICACIÓN realizada al señor ROGELIO ENRIQUE CERDA GREFA, portador de la cédula de ciudadanía número 1500192370, responsable del manejo económico de la Organización Política: "Movimiento Concertación" Lista 51, del cantón Tena, provincia de Napo, por la contradicción entre lo indicado en la denuncia y la razón de notificación de 24 de junio de 2019 suscrita por la abogada Karina Pinto Cevallos, Secretaria General (E) de la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Por lo tanto, al existir vicios de formalidades en el trámite, y conforme el numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone:

Art. 22.- Los recursos y acciones contencioso electorales serán inadmitidos en los siguientes casos:

(...) 2. Por vicios de formalidades en el trámite.

Por lo expuesto esta Juzgadora, resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite la denuncia presentada por el ingeniero Alex Edmundo Mancheno Guevara, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, contra el señor ROGELIO ENRIQUE CERDA GREFA, portador de la cédula de ciudadanía número 1500192370, responsable del manejo económico de la Organización Política: "Movimiento Concertación" Lista 51, del cantón Tena, provincia de Napo, en razón del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora, se envíe atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Napo devolviendo el escrito de denuncia con sus respectivos anexos que conforman la presente causa, dejando copias certificadas del expediente en Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 391-2019-TCE

TERCERO.- Téngase en cuenta los correos electrónicos alexmancheno@cne.gob.ec y jovitalozada@cne.gob.ec señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa. Tómese en cuenta la defensa técnica de la doctora Giomara Lozada Flores, para la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al ingeniero Alex Edmundo Mancheno Guevara, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Napo, y a la Responsable de la Unidad Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Napo en los correos electrónicos: alexmancheno@cne.gob.ec y jovitalozada@cne.gob.ec.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

